**REGISTRADO BAJO Nº CDCIC-178/13**

**BAHIA BLANCA,**

**VISTO:**

La Resolución CDCIC-135/11 que establece las funciones, atribuciones y deberes del Secretario de Investigación y Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación;

La Resolución CDCIC-027/13 mediante la cual se modificó la denominación de la Secretaría de Investigación y Posgrado del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, como Secretaría de Investigación, Posgrado y Extensión; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario complementar la Resolución CDCIC-135/11 estableciendo las funciones que derivan de coordinar también las actividades de extensión;

**POR ELLO**;

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación en su reunión de fecha 08 de octubre de 2013**

**RESUELVE**

**Art.1º)**.- Establecer que el Secretario de Investigación, Posgrado y Extensión del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, además de las funciones, atribuciones y deberes que se indican en el Anexo I de la Resolución CDCIC-135/13 tendrá las que se consignan a continuación:

1. Actuar como responsable de esta Unidad Académica ante Secretarías de Extensión Universitaria y de Planeamiento de la Universidad Nacional del Sur.
2. Asesorar a la Comisión de Extensión y Gestión del Consejo Departamental del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación.
3. Organizar, coordinar y participar en reuniones con autoridades y docentes de otras Unidades Académicas relacionadas con el desarrollo de actividades de extensión.
4. Promover la firma de convenios marco de colaboración y/o Cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
5. Promover y gestionar la firma de convenios específicos para la prestación de servicios tecnológicos y/o científicos, de asesoramiento, consultorías, auditorías, dictado de cursos y seminarios en el marco de la Reglamentación vigente de Servicios a Terceros de la Universidad Nacional del Sur.
6. Promover y gestionar la firma de convenios de pasantías educativas y prácticas profesionales supervisadas.

**///CDCIC 178/13**

1. Confeccionar los convenios específicos en coordinación con el Director-Decano, para someterlos a consideración del Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación.
2. Mantener informado al Consejo Departamental acerca las actividades que se desarrollan en el marco de los mismos.
3. Elevar, en los casos que corresponda, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional del Sur los convenios específicos para que emita dictamen favorable o realice las observaciones pertinentes desde el punto de vista legal.
4. Difundir entre los docentes e investigadores de esta Unidad Académica, las distintas actividades de extensión vinculadas a las carreras de grado y posgrado que se dictan en el ámbito de la Unidad Académica.
5. Colaborar en la organización de conferencias, jornadas, simposios y congresos a cargo del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación.
6. Colaborar con las actividades de evaluación y acreditación de las carreras de grado a cargo del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación.
7. Resolver sobre cualquier otra cuestión inherente al desarrollo de actividades de extensión vinculadas a esta Unidad Académica, en el marco de la reglamentación vigente,

**Art. 2º).-** Comuníquese, tome conocimiento la Secretaría General de Relaciones Institucionales y Planeamiento; Cumplido, archívese.-